

ÍTEM	INFORMACIÓN
Razón Social	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NIT	890.201.363-1
Dirección	Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad	Bucaramanga – Santander
Teléfono	(607) 6338469 – 6339032
Actividad Económica	Administración Pública
Código CIIU	8411 – Actividades legislativas de la administración pública
Clase de Riesgo	I
ARL	POSITIVA

El CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, establece el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, con el propósito de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los servidores públicos, contratistas, practicantes y demás personal que desarrolle actividades dentro de la Entidad.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, responsabilidades y disposiciones necesarias para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este reglamento aplican a todos los servidores públicos, contratistas, practicantes, visitantes, proveedores y demás personas que ingresen o desarrollen actividades dentro de las instalaciones o en representación del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

ARTÍCULO 3. COMPROMISO INSTITUCIONAL

El CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA se compromete a:

- Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos asociados a las actividades laborales.
- Establecer controles para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Promover programas de promoción y prevención orientados al bienestar físico, mental y social de los trabajadores.
- Cumplir la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la participación de los trabajadores en las actividades del SG-SST.
- Desarrollar procesos de capacitación, entrenamiento y sensibilización en SST.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS

Son obligaciones de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores:

- Cumplir las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la Entidad.
- Participar en las capacitaciones, entrenamientos y actividades de prevención programadas.
- Utilizar adecuadamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados cuando aplique.
- Informar oportunamente condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y actos inseguros.

- Contribuir al mantenimiento del orden, aseo y condiciones seguras en los lugares de trabajo.
- Cumplir las medidas de prevención definidas para el control de riesgos laborales.

ARTÍCULO 5. FACTORES DE RIESGO

La Entidad identifica, evalúa y controla los diferentes peligros y riesgos presentes en el desarrollo de sus actividades, incluyendo entre otros:

- Riesgos biomecánicos.
- Riesgos psicosociales.
- Riesgos locativos.
- Riesgos eléctricos.
- Riesgos públicos.
- Riesgos tecnológicos.
- Riesgos biológicos.
- Riesgos derivados de emergencias y desastres.

ARTÍCULO 6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

El CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA implementará medidas de prevención y control orientadas a:

- Mantener instalaciones seguras y en condiciones adecuadas.
- Realizar inspecciones periódicas de seguridad.
- Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Implementar planes de emergencia y evacuación.
- Desarrollar actividades de medicina preventiva y del trabajo.
- Ejecutar programas de vigilancia epidemiológica conforme a los riesgos identificados.

ARTÍCULO 7. COMITÉS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

La Entidad contará con los mecanismos de participación establecidos por la normatividad vigente, entre ellos:

- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.
- Comité de Convivencia Laboral.
- Brigada de Emergencias.

ARTÍCULO 8. REPORTE DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Todo incidente, accidente de trabajo o condición insegura deberá ser reportado inmediatamente al jefe inmediato o al área responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de realizar la investigación correspondiente y establecer acciones preventivas y correctivas.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES

Se prohíbe a los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores:

- Presentarse al trabajo bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Realizar actos inseguros que pongan en riesgo su integridad o la de otras personas.
- Manipular equipos o herramientas sin autorización o capacitación.
- Incumplir las normas y procedimientos establecidos en materia de SST.

ARTÍCULO 10. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento dará lugar a las medidas disciplinarias, administrativas o contractuales correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y los reglamentos internos de la Entidad.

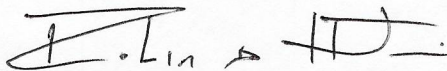
ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial será divulgado a todos los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas, y será revisado y actualizado

periódicamente conforme a cambios normativos, organizacionales o resultados del SG-SST.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA

Se firma en Bucaramanga a los 25 días del mes de febrero del 2026



ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

Representante Legal
Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga

Proyecto: Nancy Juliana Ariza Silva – CPS Profesional Especialista SST

Reviso: Wilmar Alfonso Palacio Verano - Secretario General

Reviso: José Luis Carreño Galeano - Profesional Universitario